

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE
Y
DAI GLOBAL LLC**

Este Memorando de Entendimiento se firma por DAI GLOBAL LLC, Development Alternatives Incorporated (en adelante, **DAI**), contratista de USAID para la ejecución del Proyecto Prevenir - Combatiendo los Delitos Ambientales - de USAID, con RUC N° 20605780246, domiciliada en la avenida Canaval y Moreyra N° 380, oficina 701, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal, señor Patrick Wieland Fernandini, identificado con DNI° 41189955, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 14431284 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y el ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE (en adelante, **OSINFOR**), con RUC N° 20522224783, con domicilio legal en la avenida Antonio Miroquesada N° 420, urbanización San Felipe, distrito de Magdalena, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa, señora Lucetty Juanita Ullilen Vega, identificada con DNI N° 29404976, designada mediante Resolución Suprema N° 203-2019-PCM del 09 de noviembre de 2019, según el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1085 del 27 de junio de 2008, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 del 16 de septiembre de 2018.

I. PARTICIPANTES

DAI, contratista de USAID (siglas en inglés de la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional) para el Proyecto Prevenir de USAID, apoya al Gobierno del Perú y a la sociedad civil peruana a prevenir y reducir el tráfico ilícito de vida silvestre, la tala ilegal y la minería ilegal en la Amazonía peruana, en Loreto, Ucayali y Madre de Dios. El proyecto trabaja en: (i) el fortalecimiento institucional y de capacidades de los actores que lideran la lucha contra los delitos ambientales, (ii) la mejora y aplicación de herramientas legales y tecnológicas, (iii) el trabajo en conjunto con organizaciones civiles y el sector privado para dar soporte a las actividades de prevención y reducción de delitos ambientales y (iv) la inclusión de salvaguardas y buenas prácticas ambientales y sociales en el proceso de formalización de minera.

El **OSINFOR** es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1085. Es la entidad encargada, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, otorgados por el Estado a través de títulos habilitantes regulados por la Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

II. PROPÓSITO

DAI y el **OSINFOR** (en adelante, **LOS PARTICIPANTES**) tienen un interés común en desarrollar el sector forestal peruano, fortalecer su gobernanza y asegurar su modernización; reduciendo así la tala ilegal y la deforestación, y proporcionando las bases para la sostenibilidad, legalidad, inclusión y rentabilidad.

Por lo anterior, **LOS PARTICIPANTES** tienen la intención de estrechar una relación de trabajo de cooperación mutua, tanto a nivel estratégico como operativo, a fin de contribuir con el fortalecimiento de la institucionalidad forestal y de fauna silvestre, la reducción de la ilegalidad y la promoción del comercio legal de productos forestales y de fauna silvestre.

POR CONSIGUIENTE, LOS PARTICIPANTES COOPERARÁN EN VIRTUD DEL PRESENTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE LA SIGUIENTE FORMA:

I. COOPERACIÓN

LOS PARTICIPANTES realizarán sus mejores esfuerzos para contribuir, en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestal, en los siguientes aspectos:

- a) Contribuir con los procesos misionales de supervisión y fiscalización del uso sostenible y la conservación de los bosques y su aprovechamiento sostenible, del **OSINFOR**.
- b) Promover un proceso de co-creación de mecanismos para la prevención y reducción de los delitos e infracciones en materia forestal y de fauna silvestre, asegurando las condiciones de sostenibilidad institucional y financiera.
- c) Coadyuvar al diseño y la implementación de la interoperabilidad de programas y sistemas informáticos que permitan mejorar el manejo de información forestal y de fauna silvestre, considerando las condiciones habilitantes y arreglos institucionales necesarios.
- d) Cooperar para la mejora de la coordinación y articulación interinstitucional con las instituciones de justicia y las agencias administrativas, vinculadas a la prevención y reducción de los delitos e infracciones en materia forestal y de fauna silvestre.
- e) Coadyuvar al fortalecimiento de capacidades de los actores del sector forestal para la prevención y reducción de delitos e infracciones vinculados a los recursos forestales y de fauna silvestre.
- f) Otras actividades que puedan surgir a requerimiento de **LOS PARTICIPANTES** y que serán previamente consensuadas entre ellos.

II. COORDINACIÓN

Las actividades que se desarrollen como resultado del presente Memorando de Entendimiento, serán ejecutadas de manera conjunta y coordinada con los siguientes representantes:

Por el **OSINFOR**

- El/la Directo/a de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre (titular).
- El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de Información (alterno).

Por **DAI**

- El Líder de Monitoreo y Cumplimiento (titular).
- El/la Especialista de Análisis y Reforma Legal (alterno).

III. IMPLEMENTACIÓN

La implementación del presente Memorando de Entendimiento se pondrá en operación a través de Planes de Trabajo anuales, establecidos entre **LOS PARTICIPANTES**.

Los Planes de Trabajo se formalizarán mediante comunicación por escrito simple entre **LOS PARTICIPANTES**, siendo los coordinadores autorizados para tal fin. Los Planes de Trabajo deberán aprobarse en un plazo máximo de tres (3) meses de iniciado el año.

IV. VIGENCIA

El presente Memorándum de Entendimiento estará vigente desde la fecha de suscripción por **LOS PARTICIPANTES** y se mantendrá vigente hasta el 26 de septiembre de 2024 o hasta que se resuelva, lo que ocurra primero.

V. CONFIDENCIALIDAD

Cada Participante mantendrá en confidencialidad cualquiera y toda la información de propiedad exclusiva recibida de la otra, incluidos, entre otros, pero no limitados a, datos, informes, planes técnicos, planes de negocios y cualquier información financiera o fiscal, propia o de las empresas con las que el proyecto se relacione.

La información o conocimiento que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Memorando de Entendimiento será de propiedad del Participante que los produzca.

VI. COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD

Las comunicaciones públicas relacionadas con este Memorando de Entendimiento deben atribuir adecuadamente los esfuerzos de **LOS PARTICIPANTES**, en cada caso sujeto a su consentimiento.

Para el desarrollo de productos comunicacionales se deberá tener en cuenta el uso del USAID Graphic Standards Manual and Partner Co-Branding Guide, el Prevent Branding and Marking Plan y el Manual de Identidad Visual del OSINFOR.

LOS PARTICIPANTES brindarán su aprobación por escrito, antes de la publicación de toda la información y los materiales que contienen el logotipo del otro, esperando que cualquiera de estos materiales resalte el trabajo en conjunto.

VII. MODIFICACIÓN

Este Memorando de Entendimiento podrá ser modificado únicamente por escrito, siendo suscrito por cada uno de **LOS PARTICIPANTES**.

VIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En todos los eventuales desacuerdos que se presenten en la implementación del presente Memorando de Entendimiento o resulten de su interpretación, serán resueltos por **LOS PARTICIPANTES**, a través de negociaciones directas y en mérito al “Principio de Buena Fe”.

IX. TERMINACIÓN

Cualquiera de **LOS PARTICIPANTES** podrá terminar este Memorando de Entendimiento dando previo aviso de tres (03) meses, por escrito al otro **PARTICIPANTE**.

X. ACEPTACIÓN Y EJECUCIÓN

Este Memorando de Entendimiento comprende la aceptación de las contribuciones de **LOS PARTICIPANTES** y reemplaza todas las declaraciones, propuestas, conversaciones y comunicaciones previas y contemporáneas, sean orales o escritas.

Asimismo, **LOS PARTICIPANTES** convienen que este Memorando de Entendimiento no constituye un compromiso financiero entre ambas.

El presente Memorando de Entendimiento se suscribe en conformidad de **LOS PARTICIPANTES** en dos (02) ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de febrero de 2021.

**ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS
FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE**

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA
Jefa

DAI GLOBAL LLC



PATRICK WIELAND FERNANDINI
Representante Legal